

Dirección General de Secretaría Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 17 de marzo de 2021.

Nº 64/2021

2020/05/001/699

<u>VISTO</u>: la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 316/021, de 10 de febrero de 2021, por la que se observa el gasto dispuesto por Resolución Nº 84/020, de 28 de mayo de 2020;

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 84/020, de 28 de mayo de 2020, se dispuso adjudicar la compra directa por excepción Nº 6/2020, convocada para la adquisición de material médico, al amparo del artículo 19 del Decreto Nº 147/009, de 23 de marzo de 2009;

II) que el Tribunal de Cuentas observa el gasto expresando que si bien se invoca la causal de excepción prevista en el artículo 33 literal d) numeral 10 del T.O.C.A.F, que habilita a la Administración a contratar directamente cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, así como el hecho de que la certificación de la causal se remonta a junio de 2020, la misma no se ha justificado;

CONSIDERANDO: I) que el procedimiento de compra directa por excepción Nº 6/2020 se amparó en el artículo 19 del Decreto Nº 147/009, de 23 de marzo de 2009, que prevé con carácter excepcional la realización de llamados por el procedimiento de compra directa para los organismos participantes del sistema de compras centralizadas, sin límite de monto, teniendo en cuenta los principios de igualdad, libre competencia y publicidad, cuando medien razones justificadas de urgencia y riesgo para la salud humana;

II) que en consecuencia, la Administración, habilitada por la norma reglamentaria, convocó por razones de urgencia a interesados en suministrar diversos insumos hospitalarios, procedimiento que culminó en el plazo de 55 días corridos;

III) que la compra directa por excepción Nº 6/2020 se publicó el 10 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Nacional (COVID-19 Decreto Nº 93/020), con fecha 15 de abril se procedió a efectuar la apertura de ofertas, y con fechas 22 y 23 de abril la Comisión Asesora Técnica calificó técnicamente los productos ofertados;

IV) que posteriormente, y ante la constatación por parte de esta Unidad de Compras de que la demanda en algunos ítems era excesiva, se volvió a consultar a los organismos participantes el requerimiento inicial a efectos de que lo ratificaran o rectificaran, revisión que culminó en una reducción de los productos solicitados inicialmente, lo que importó un ahorro de U\$S 4.500.000 para el erario público;

V) que cumplida dicha instancia, se procedió a adjudicar la compra directa por excepción mediante Resolución Nº 84/020, de 28 de mayo de 2020, sujeta al condicionamiento de obtener la certificación de precios y la causal invocada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y a los ordenamientos del gasto por parte de los organismos demandantes;

VI) que consecuentemente, se requirió la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, en relación a la conveniencia de los precios obtenidos y la causal invocada, la que se produjo mediante Resolución Nº 315/020, de 4 de junio de 2020, del mismo modo, se requirieron los ordenamientos del gasto de los organismos participantes, los que se obtuvieron en su mayoría en el mes de junio de 2020, y en su totalidad, recién el 22 de diciembre de 2020;

VII) que la afirmación sobre el tiempo transcurrido al que refiere el Tribunal de Cuentas es imprecisa, por cuanto el procedimiento de contratación culminó en 55 días corridos, plazo que no es excesivo atento a que el procedimiento de obrados fue competitivo y a que en el caso fue necesario revisar la demanda de los insumos originalmente requeridos, en virtud de su desproporción;

VIII) que el Tribunal de Cuentas no expresa en la parte expositiva o dispositiva del acto cuál es el parámetro que toma en consideración para



Dirección General de Secretaría Unidad Centralizada de Adquisiciones

determinar si el tiempo transcurrido es excesivo o no es excesivo en relación a la duración del procedimiento;

2020/05/001/699

- IX) que la certificación fue expedida en legal forma, de acuerdo a lo que establece el artículo 33 del T.O.C.A.F., y en estricta aplicación de lo previsto en el artículo 21 del Decreto Nº 147/009, de 23 de marzo de 2009;
- X) que la presente contratación directa se realizó al amparo del Decreto Nº 147/009, de 23 de marzo de 2009, procedimiento especial, que prevé, entre otras cosas, la remisión a posteriori de los gastos, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la referida norma reglamentaria, sin que por ello se afecte la causal de urgencia invocada en la compra directa por excepción;
- XI) que finalmente, es preciso destacar que la observación realizada por el Tribunal de Cuentas no fue unánime, ya que contó con tres votos discordes del Colegiado, amparados en el informe de sus servicios jurídicos que aconsejó en definitiva la intervención del gasto sin observaciones;
- XII) que de acuerdo a los fundamentos que anteceden, se entiende pertinente insistir en el gasto, teniendo en cuenta que la presente compra está destinada a atender los requerimientos de distintos centros hospitalarios en el marco de emergencia sanitaria en el que se encuadra;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 114 del T.O.C.A.F., 211 literal b) de la Constitución de la República y 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 84/020, de 28 de mayo de 2020, que dispuso adjudicar la compra directa por excepción Nº 6/2020, convocada para la adquisición de material médico.
- 2°) Solicitar al Tribunal de Cuentas la reconsideración de la observación formulada, de acuerdo al informe que antecede de fecha 17 de marzo de 2021.

- 3º) Comunicar a los organismos participantes y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".

5°) Remitir al Tribunal de Cuentas.

Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas